

1693-08-29

AGG-GAO COLEJ 1302 hojas 4 y 5

Tomás de Asunza en nombre de Julián Mas en el pleito con Pedro y Francisco de Miner principal y fiador sobre la ejecución de las obras de la Casa de Arazcao y presa del Molino de Argallao parezco ante Vm. como más haya lugar y digo que habiéndose dado diferentes autos contra el dicho Francisco para que en conformidad de la requisitoria que está en los autos cumplierse con ella y ejecutar aquellos y por no haberlo hecho fue preso en virtud de auto de cinco de Septiembre próximo pasado y por otro de veinte del mismo mes se mandó que el susodicho comenzase las obras dentro de tercero día y continuase sin intermisión con apercibimiento que se le mandarían hacer a su costa y se le denegó la soltura y por otro auto de dos de octubre se mandó que el susodicho fuese vuelto a la prisión dando fianza abonada de comenzar a trabajar las obras con los oficiales convenientes dentro de ocho días y de acabarlas dentro de dos meses dejándolas firme y estable como contiene la escritura en su razón otorgada y por excusarse dio el susodicho información de no poder hallar fianza y con vista de ella el delegado del Teniente de Vm. por auto de quince de Noviembre próximo pasado mandó que el susodicho fuese suelto dando fianza para la hacer para que no comenzando las obras en conformidad de los autos dados desde veinte y cuatro de Junio de éste año y acabándolas para el veinte y cinco del presente mes fuese reducido a la cárcel de que fue suelto con fianza que dio con aprobación de la Justicia de Hernani y por éste auto mandó acumular a éste pleito otro de rescisión y de lesión enormísima que los contrarios introdujeron y de ambos autos apeló mi parte y obtuvo mejora y se confirmaron por los de Vista y Revista que contiene la Real ejecutoria que presento con juramento= y atento a que aunque pasó el término dado por el auto del delegado para la ejecución de dichas obras no solo no las han hecho pero ni aun comenzado ni hecho prevención de materiales algunos y ha llegado el caso del último auto y de los demás proveídos por Ud. que se deben de ejecutar= pido y suplico a Vm. mande con vista de ellos que el dicho Francisco Miner sea reducido a la prisión luego y no ejecutando como está mandado las dichas obras cuyo gasto está tasado por Maestros se hagan a costa de él y de sus bienes vendiéndose aquellos hasta la concurrente cantidad y dándoseme facultad para que así las haga y presto sea cuanto antes y entre el invierno en que no se podrá obrar pido justicia con costas.
